

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2283/2010. (PP. 870/2012).

NIG: 4109142C20100072843.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 2283/2010. Negociado: 3G.
De: Unión Familiar Constructora Ufacon, S.L.
Procuradora: Sra. Diana Navarro Gracia.
Contra: Azahares Siglo XXI, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 19

En Sevilla, a 24 de enero de 2012. Vistos por Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 2283/10, a instancia de Ufacon, S.L., representada por la Procuradora Sra. Navarro Gracia y asistida por el Letrado Sr. Díaz Márquez, contra Azahares Siglo XXI, en rebeldía, y,

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro Gracia en nombre y representación de Ufacon, S.L., contra Azahares Siglo XXI, S.L., la debo absolver y absuelvo de todos los pedimentos contenidos en la misma.

Se imponen las costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

El recurso se interpondrá ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª LOPJ).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de Azahares Siglo XXI, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 800/2007. (PP. 915/2012).

NIG: 4109142C20070026684.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 800/2007. Negociado: 1.º
Sobre: Reclamación cuantía.
De: Juegomatic, S.A.
Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.
Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.
Contra: Don Alejandro Miguel López Barbero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 800/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de Sevilla a instancia de Juegomatic, S.A., contra don Alejandro Miguel López Barbero sobre reclamación cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 35

En Sevilla, a 5 de marzo de 2009.

Vistos por doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 800/07, a instancia de Juegomatic, S.A., representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez y asistida por el Letrado Sr. Mendoza Cerrato, contra don Alejandro Miguel López Barbero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Juegomatic, S.A., contra don Alejandro Miguel López Barbero, debo declarar y declaro resueltos los contratos de fecha 1 de septiembre de 2004 y 1 de abril de 2005 y debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de 4.520,90 euros como préstamo dejado de amortizar y 1.471,40 euros como devolución de los vales de cambio recibidos, todos ellos con sus intereses.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alejandro Miguel López Barbero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de enero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.